

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Noviembre).

Administración Central

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de la octava Región, de 17 de Junio último, manifestando la conveniencia de dictar una disposición de carácter general haciendo extensiva la gracia de indulto del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913 (C. L. número 239) con derecho á redimirse á metálico á los que con arreglo á la antigua ley de Reclutamiento eran declarados desertores, por haber recibido el pase de ingreso en Caja y no llegaron á servir en filas,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del mes próximo pasado, se ha servido disponer que se consideren con derecho á redención á metálico, con arreglo á la antigua Ley, á los que tuvieron la condición de desertores por haber recibido el pase de ingreso en caja sin llegar á servir en filas, y con derecho á reducción, con arreglo á la nueva Ley, á los que teniendo la misma calificación jurídica no hubiesen llegado á ingresar en Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1914.

ECHAGÜE.

Señor...

(Gaceta del 11 de Noviembre).

Ministerio de la Gobernación

Programa para las oposiciones á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

Continuación (1)

PRIMERA PARTE

HIGIENE GENERAL Y APLICADA

17.

Aire confinado.—Principales causas capaces de alterar la composición normal del aire y medios de reconocerlas.

18.

Capacidad que deben tener los locales habitables en relación con el uso á que se destinan.—Ventilación intermitente, permanente, natural y artificial.

19.

Estudio del suelo desde el punto de vista sanitario.—Terrenos: característica higiénico-sanitaria de cada uno de ellos.—Relaciones entre el suelo y el agua: agua telúrica; aire telúrico.—Termalidad del suelo.

20.

Materia orgánica y materia organizada del suelo.—Vitalidad y evolución de los gérmenes patógenos en este medio.—Saneamiento espontáneo y saneamiento artificial.—Desecación del suelo.

21.

De las urbes bajo el punto de vista higiénico y sanitario.—Em-

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

plazamiento.—Calles y plazas; orientación y disposición general.—Causas de insalubridad de la vía pública.—Enumeración de los servicios generales urbanos.

22.

Mataderos.—Mercados y Pescaderías.—Organización técnica y condiciones sanitarias que deben exigirse en estos establecimientos.

23.

Lecherías é industrias derivadas.—Enfermedades transmisibles por la leche.—Condiciones sanitarias exigibles en los establos y en los locales destinados á la venta.

24.

Laboratorios de higiene municipal y provincial: su organización.—Departamentos de que deben constar.—Personal técnico y funciones que le están encomendadas.

25.

Condiciones que deben reunir las carnes destinadas al consumo y medios de comprobarla.—Análisis de las albúminas por medio de las precipitinas específicas.—Investigación de los antisépticos añadidos á las carnes.

26.

Leche y sus derivados.—Condiciones que debe reunir la leche de buena calidad.—Análisis de la leche.—Esterilización de este alimento.—Investigación de los antisépticos que se utilizan para su conservación y de las alteraciones y falsificaciones de que puede ser objeto.

27.

Alimentos vegetales.—Inspección sanitaria de la fabricación del pan y de las pastas alimenticias.

28.

Inspección sanitaria de los dulces, mieles y jarabes.—Reaccio-

nes y reconocimiento de la sacarina y de las materias colorantes nocivas empleadas en dichos productos alimenticios.—Reconocimiento de las setas.—Falsificaciones y sofisticaciones de los aceites.

29.

Conservas alimenticias.—Métodos utilizados para su fabricación.—Reconocimiento de sus alteraciones y de los agentes empleados para asegurar su conservación.—Botulismo.

30.

Inspección de las bebidas aromáticas alcohólicas: café, cacao, té, chocolate.—Análisis de estas substancias.—Alteraciones de las mismas.

31.

Vino.—Composición normal.—Determinación del aguado, encabezado, enyesado, aluminado, chapitalizado y de las materias colorantes.—Alteraciones espontáneas de los vinos.—Bebidas espirituosas: aguardiente, licores y aperitivos.—Investigación de sus componentes de acción nociva sobre el organismo.

32.

Procedimientos analíticos para la determinación cuantitativa y cualitativa de los metales tóxicos existentes en los envases, batería de cocina y papeles de estaño.—Disposiciones legales relativas á esta materia.

33.

Parques de desinfección.—Organización.—Personal técnico.—Material fijo y material móvil.—Circunstancias en que es necesaria la desinfección.—Crítica del valor relativo de los distintos agentes desinfectantes é indicación de la aplicación especial de cada uno.

34.

Desinfectantes físicos; calor seco y húmedo y vapor en combina-

ción con el vacío: enumeración de los principales aparatos que se utilizan.—Desinfección química.—Cubas de inmersión y pulverizadores.

35.

Desinfección físico-química: fundamentos del método de Rubner.—Desinfección gaseosa: sus fundamentos.—Cloro gaseoso, vapores de ácido clorhídrico, hipoclorito sódico, aldehído fórmico, etcétera.—Diversos aparatos en que se utiliza el aldehído fórmico y su crítica.—Plan general que debe seguirse en la práctica de la desinfección en los diversos casos que puedan presentarse.

36.

Desratización.—Acuerdos de la última Conferencia internacional de París.—Disposición más conveniente de las alcantarillas; pavimentación de los edificios y disposición de los barcos para evitar sean infectados por las ratas.—Caza de estos roedores por diversos procedimientos.—Venenos químicos.—Agentes microbianos.—Virus Danyz Ratin bacillus, etc.—Preparación y valoración de sus efectos.—Desratizantes gaseosos.—Aparatos Nocht, Gothier Deglos, Marot y Clayton.—Manejo de estos últimos, según la aplicación que se pretenda darles.

37.

Lucha contra los insectos portadores de enfermedades.—Enumeración de éstos.—Mecanismo de la infección.—Medios en los que se desarrollan y viven.—Procedimientos más empleados para su destrucción y para oponerse á sus efectos.

38.

Lazaretos.—Sus clases.—Plan de construcción.—Organización general.—Personal y funciones.—Desinfección de los barcos.

39.

Hoteles, fondas, casa de huéspedes, posadas, casas de dormir, restaurants, casa de comidas.—Condiciones sanitarias exigibles en estos establecimientos.

40.

Baños públicos y peluquerías.—Lavaderos, urinarios y retretes públicos.

41.

Limpieza de la vía pública.—Sistemas de recolección, alojamiento y destrucción de las basuras urbanas y domésticas.

42.

Aguas residuales de las poblaciones.—Sistemas de conducción.—Alcantarillado: su limpieza y entretenimiento.

43.

Purificación y aprovechamiento de las aguas de alcantarilla.—Procedimientos diversos y su valoración.

44.

Purificación biológica de las aguas residuales urbanas y sus diversos sistemas.—Elección del más conveniente en cada caso.

45.

Lugares de reunión: iglesias, teatros, cinematógrafos, plazas de toros y edificios análogos.—Servicios de transportes de viajeros; coches públicos, tranvías y estaciones de ferrocarril.—Condiciones sanitarias que deben reunir y prácticas de desinfección que deben exigirse.

46.

Cementerios: condiciones sanitarias que deben exigirse en cuanto á su emplazamiento, orientación, distancia de la población, naturaleza del terreno y extensión superficial con relación al promedio de mortalidad en la población.—Disposición de las sepulturas.—Inhumación de cadáveres de infecciosos y de cadáveres embalsamados.—Dependencias anejas al cementerio.—Exhumación y traslados de cadáveres y de restos.—Cremación.

47.

Edificación.—Condiciones que deben reunir los terrenos edificables, las cimentaciones, los materiales de construcción, los muros, suelos y techos.—Distribución, capacidad, y destino de las habitaciones.

48.

Principios generales aplicables á la calefacción de edificios.—Aparatos de calefacción local y de calefacción central.—Condiciones exigibles de salubridad.—Investigación analítica de los gases procedentes de los focos de combustión.—Refrigeración de las habitaciones.—Calefacción y ventilación combinadas.

49.

Sistema de evacuación de inmundicias de las viviendas.—Disposición preferible en cada caso.

50.

Inspección sanitaria de las viviendas particulares, de los edificios públicos y de los lugares de reunión.

51.

Importancia sanitaria del conocimiento de las casas infectadas ó sospechosas de estarlo.—Conveniencia de establecer la estadística sanitaria de las viviendas y casillero sanitario.

52.

Hospitales.—Sus clases.—Hospitales generales.—Construcción y emplazamiento.—Sistemas y distribución de sus edificios.

53.

Enfermerías.—Cubicación.—Ventilación, calefacción é iluminación.—Suelos, paredes y techos.—Número y disposición de las camas.

54.

Servicios generales de los Hospitales.—Prácticas de limpieza y desinfección en los Hospitales.

55.

Hospitales de infecciosos: condiciones especiales que deben reunir los pabellones de aislamiento.—Hospitales de niños, ancianos é incurables.—Hospicios.—Manicomios.—Clínicas particulares.—Dispensarios en general.

56.

Casas-cunas oficiales, industriales y particulares.—Establecimientos de la institución llamada Gota de Leche.—Asilos para niños, normales y anormales; sordomudos, ciegos y epilépticos.—Otros establecimientos destinados á auxiliar á los indigentes: asilos nocturnos, comedores gratuitos y asilos de ancianos.

57.

Establecimientos industriales.—Condiciones especiales de la atmósfera de los talleres: ventilación, supresión del polvo, evacuación de gases perjudiciales, humedad y temperatura de los talleres.

58.

Profilaxia de las enfermedades profesionales, cutáneas, del aparato respiratorio, del circulatorio, del digestivo y del nervioso.—Deformidades y aptitudes viciosas producidas por el trabajo.

59.

Enfermedades profesionales de origen microbiano.—Carbunco.—Muermo.—Tuberculosis y sífilis desde el punto de vista industrial.—Enfermedades parasitarias en las industrias.—Anilistomasia en España.

60.

Intoxicaciones profesionales.—Génesis y profilaxia del saturnismo, hidrargirismo, arsenicismo, fosforismo, etc.

61.

Génesis y profilaxia de intoxicaciones producidas por el cobre, cinc, petróleo, óxido de carbono, gas del alumbrado, vapores alcohólicos, éter, esencia de trementina, sulfuro de carbono, y por la manipulación del tabaco.

62.

Accidentes industriales debidos á la maquinaria en general; explosión de calderas, acción de la electricidad, aire comprimido ó enrarecido, incendios y explosiones de sustancias inflamables.—Preceptos profilácticos para evitarlos.

63.

Alteraciones y perjuicios que determinadas industrias pueden ocasionar en el aire, suelo y aguas de las localidades fabriles y manera de remediarlos.—Higiene especial de los establecimientos clasificados como insalubres en cuanto se refiere á sus relaciones con el vecindario inmediato.

64.

Morbilidad y mortalidad comparadas de los distintos oficios y profesiones.—Trabajo en las minas y trabajo de las mujeres y niños desde el punto de vista higiénico.

65.

Edificios escolares.—Emplazamiento y construcción de las Escuelas en relación con los diversos sistemas y especialmente con los de Froebel y Manjón.—Clases: cubicación, ventilación, iluminación y calefacción.—Departamentos anexos á las clases.—Retretes.—Lavabos.—Baños.—Vestuarios.—Comedores.—Jardines y gimnasios.

66.

Preceptos especiales para la construcción de internados.—Casas para estudiantes.—Mobiliario escolar.—Datos sobre los que debe fundarse la construcción de bancos y pupitres.—Descripción de los modelos más convenientes.—Material científico en las Escuelas.

67.

Profilaxis de las enfermedades contagiosas en las Escuelas.—Enfermedades parasitarias.—Indicaciones especiales para evitar el contagio de las afecciones de la piel y del cuero cabelludo.

68.

Medidas profilácticas en las Escuelas aplicables al sarampión, escarlatina, varioloides, varicela, viruela, coqueluche, paratiditis, fiebre tifoidea, meningitis cerebro-espinal, aftas y estomatitis úlcero membranosa.

69.

Profilaxia en las Escuelas (continuación).—Tuberculosis, sífilis.—Idem para evitar algunas afecciones nerviosas no infecciosas: tic, histerismo, corea.—Idem de los trastornos oculares dependientes de la falta de higiene de

la visión.—Desinfección de las Escuelas y del material de las mismas.

70.

Estudio higiénico de las Escuelas y clases para anormales; de las cantinas y de las colonias escolares.—Escuelas al aire libre.—Clases para adultos.

71.

Inspección médica de las Escuelas: su objeto; organización en España.—Inspección de los locales; examen del escolar y del Maestro.—Fiscalización de las medidas profilácticas adoptadas y comprobación documental de las mismas.—Vigilancia de la educación física de los escolares.—Redacción del carnet médico-escolar.

72.

Lucha contra el alcoholismo.—¿Puede considerarse el alcohol como un verdadero alimento?—Valoración de los trabajos y experiencias realizadas para contestar á la anterior pregunta.—Acción nociva de las esencias añadidas á las bebidas alcohólicas.—Perjuicios que el alcohol produce en el individuo y en la especie.—Degeneración alcohólica.—Principales causas del alcoholismo.—Lucha antialcohólica en los diversos países. Alcance de la legislación antialcohólica. Idem de la iniciativa privada.—Bases sobre las cuales podría establecerse la lucha antialcohólica en España.

73.

Prostitución.—Historia.—Manera de comprender las diversas naciones de Europa el problema de la prostitución.—Lucha contra las enfermedades sifilíticas y venéreas.—Influencia de estas enfermedades sobre el individuo y sobre la especie.—Valoración del abolicionismo y del reglamentarismo.—Papel de las menores en la diseminación de las enfermedades sifilíticas y venéreas.—Responsabilidad civil en los casos de contagio intersexual.

74.

Estudio higiénico social de la heredo sífilis y de la sífilis de los inocentes.—Papel del Médico y del moralista en la lucha contra las enfermedades intersexuales.—Etiología y profilaxia de estas enfermedades en los Ejércitos y en la Marina.—Idea de los Reglamentos destinados al régimen de la prostitución en España.—Indicación del sistema que se crea más preferible, teniendo en cuenta nuestro estado social y cos-

tumbres.—Trata de blancas; su represión; legislación española sobre este asunto.

75.

Estadísticas sanitarias.—Su confección.—Diversos procedimientos para representar gráficamente los hechos estadísticos.—Demografía.—Su división.—Censo.—Población activa y pasiva.—Causas y efectos de los movimientos demográficos.—Natalidad.—Nupcialidad.—Mortalidad.

(Se continuará)

Administración Provincial

Comisión Provincial

834

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1885, concede á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, los primeros el balance mensual y los segundos la cuenta trimestral, sin verificarlo de los correspondientes al mes de Septiembre y cuenta del tercer trimestre del año actual los de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el 31 de Septiembre, acordó conminar á los referidos Secretarios y Depositarios con la multa de 25 pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío de los citados balance y cuenta trimestrales.

Pueblos.—Secretarios

- | | |
|-------------|-------------------|
| Abalos | Leza |
| Agoncillo | Navarrete |
| Albelda | Ojacastró |
| Alberite | Ollauri |
| Alesanco | Pinillos |
| Alfaro | Quel |
| Ausejo | Rodezno |
| Badarán | Sajazarra |
| Briñas | San Asensio |
| Cabezón | San Román |
| Calahorra | Santurde |
| Camprovín | Santurdejo |
| Carbonera | Santa Coloma |
| Cárdenas | Sorzano |
| Castroviejo | Tirgo |
| Cihuri | Tormantos |
| Cordovín | Torremontalbo |
| Corera | Tricio |
| Entrena | Uruñuela |
| Estollo | Ventosa |
| Fuenmayor | Ventrosa |
| Galilea | Villalba |
| Gimileo | Villamediana |
| Grañón | Villar de Arnedo |
| Hervías | Villar de Torre |
| Hormilla | Villarejo |
| Hormilleja | Villarta-Quintana |
| Hornos | Villaverde |
| Lagunilla | Zenzano |
| Lardero | |

Pueblos.—Depositarios

- | | |
|-------------|-------------------|
| Abalos | Navarrete |
| Agoncillo | Ojacastró |
| Albelda | Ollauri |
| Alberite | Pinillos |
| Alesanco | Poyales |
| Alfaro | Quel |
| Arnedo | Ribas |
| Ausejo | Rodezno |
| Badarán | Sajazarra |
| Briñas | San Asensio |
| Cabezón | San Román |
| Calahorra | Santurde |
| Camprovín | Santurdejo |
| Carbonera | Santa Coloma |
| Cárdenas | Santo Domingo |
| Castroviejo | Sojuela |
| Cihuri | Sorzano |
| Cordovín | Tirgo |
| Corera | Tormantos |
| Entrena | Torremontalbo |
| Estollo | Tricio |
| Fuenmayor | Uruñuela |
| Galilea | Ventosa |
| Gimileo | Ventrosa |
| Grañón | Villalba |
| Hervías | Villamediana |
| Hormilla | Villar de Arnedo |
| Hormilleja | Villar de Torre |
| Hornos | Villarejo |
| Lagunilla | Villarta-Quintana |
| Lardero | Villaverde |
| Ledesma | Zenzano |
| Leza | |

Logroño, 1.º de Noviembre de 1914.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Logroño, 1.º de Noviembre de 1914.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—Por acuerdo, El Secretario accidental, Francisco Loma.

835

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan el balance del mes de Julio último, á pesar de habérseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de 25 pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 26 de Septiembre próximo pasado; esta Corporación en sesión celebrada el día 31 de Octubre último, acordó imponer á referidos Secretarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión provincial.

Pueblos

- | | |
|-------------|-----------------|
| Agoncillo | Leza |
| Albelda | Ojacastró |
| Alesanco | Ollauri |
| Ausejo | Rodezno |
| Badarán | Sajazarra |
| Bergasa | San Román |
| Camprovín | Tirgo |
| Castroviejo | Tormantos |
| Corera | Tricio |
| Estollo | Ventosa |
| Fuenmayor | Ventrosa |
| Gimileo | Villamediana |
| Hormilla | Villar de Torre |
| Hormilleja | Villarejo |
| Hornos | Villaverde |
| Lagunilla | Zenzano |
| Lardero | |

Logroño, 1.º de Noviembre de 1914.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—Por acuerdo, El Secretario accidental, Francisco Loma.

Servicio de Higiene Pecuaria

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE OCTUBRE DE 1914

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Haro	Ochánduri	Ovina	89	»	89	»	»
Idem	Logroño	Albelda	Idem	27	34	26	5	30
Tuberculosis	Haro	Haro	Bovina	»	1	»	1	»

El Inspector provincial de Higiene pecuaria, I. Luque Arto.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional
DE
TURRUNCÚN

601

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, durante el tercer trimestre del corriente año.

Sesión del día 5 de Julio

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana, acordando su cumplimiento.

Se acordó publicar un bando prorrogando por un mes el plazo para obtener las cédulas personales.

Se acordó participar á D. Eleuterio Martínez, de Logroño, que le ha parecido á la Corporación excesiva la cuenta que reclama.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados en el 1.º y 2.º trimestres del año actual, y que sea remitido al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento y para los efectos de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 12

La Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial recibida en la semana, acordando su cumplimiento.

Se acordó pagar á D. Olegario Rivero, diez pesetas, importe de un tambor para el pregonero.

Sesión del día 19

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana, acordando su cumplimiento.

Se acordó se expida y remita á la Administración de Impuestos, la certificación ordenada en circular de 13 del corriente.

Se acordó abonar al Médico titular lo que se le adeuda, según circular del Sr. Gobernador civil.

Presentada la liquidación y cuenta municipal de 1913, se acordó se le dé la tramitación correspondiente.

En vista de la reclamación del Recaudador de esta zona para que se le entregase la certificación de designación de fincas que tiene reclamada desde 1912, de los deudores que se hallan en descubierto del pago; servicio que debió haberse llevado á efecto há tiempo, el que certifica no reusa llenarlo, pero debe remunerársele, puesto que desde que desempeña el cargo ha cumplido distintos servicios que debieron cumplirse en años anteriores.

Sesión del día 26

Se nombró comisionado para la entrega en Caja en 1.º del próximo mes, al que certifica; abonándole 15 pesetas para gastos de viaje.

Que se publique un bando haciendo saber que la presentación de los mozos es voluntaria.

Que se gestione el cobro de los varios atrasos que se adeudan de años anteriores, así como lo del corriente, que no está á cargo del Recaudador señor Puerta, y que éste realice cuantos tiene á su cargo.

Sesión del día 2 de Agosto

Quedó enterada la Corporación de lo prevenido en la correspondencia oficial de la semana, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 9

Se acordó se haga pública por medio de bando la prórroga por todo el mes para obtener las cédulas personales sin recargo.

Se enteró de la circular del señor Gobernador civil sobre formación de presupuestos para 1915, así como de la del Sr. Delegado de Hacienda sobre adopción de medios para cubrir el cupo de consumos en dicho año.

Que se haga público para conocimiento de los ganaderos, que por retraso en la recolección de cereales hasta nueva orden, no se permite pastar en la rastrojera, y que así se les comunique á los Sres. Alcaldes de Arnedo y Villarroja.

Se acuerda convocar á la Junta pericial para darle cuenta de la comunicación de Hacienda sobre recuento de la ganadería y tipos evaluatorios vigentes.

Se dió cuenta de la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1913, y examinada, se acordó ponerle varios reparos según consta en el acuerdo; que se libre copia y se una á la misma.

Sesión del día 16

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 23

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana, y muy particularmente de las circulares del señor Gobernador civil sobre suscripción para socorrer á los repatriados y supresión de gastos para festejos y funciones.

Se examinó la cuenta municipal de 1913 presentada por los cuentadantes, la cual lleva la censura del Síndico, á la que puso los reparos que en el acta de la sesión se expresan; que se expida certificación y se una á la cuenta; que se remita anuncio al Sr. Gobernador civil para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, haciéndolo saber por medio de bando, y una vez transcurrido el plazo marcado de quince días se convoque á la Junta municipal para su examen y censura, uniéndose cuantas reclamaciones se presenten; y por último, que tan pronto como acuerde la Junta lo que crea conveniente, se remita á la Superioridad á los efectos prevenidos por la ley Municipal en su artículo 165.

Sesión del día 30

Dada cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana, quedó enterada la Corporación, acordando contribuir con 5 pesetas para la suscripción á favor de los repatriados, y suprimir los gastos en funciones y festejos como se previene en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 22 del actual.

Sesión del día 6 de Septiembre

Enterada la Corporación de lo

prevenido en la correspondencia oficial recibida en la semana, acordó cumplir lo que á ella incumbe.

Se nombró al Sr. Alcalde Presidente para que acuda á la cabeza del partido judicial como comisionado por esta villa para la aprobación de la cuenta de gastos carcelarios y formación del presupuesto para el año 1915.

Se acuerda que se devuelvan las cédulas personales que han quedado por expender, conforme se ordena en circular de 1.º del corriente y se ingrese, en el Tesoro público el importe que corresponde de las expedidas y en Depositaria municipal el recargo, abonando al encargado de la expendición 10 pesetas.

Se acuerda que se obligue el pago á todos los deudores que lo sean por atrasos.

Sesión del día 13 de Septiembre

Se enteró la Corporación de lo prevenido en la correspondencia recibida desde la anterior sesión, y acordó se encargue el que certifica de expedir las certificaciones que se reclamaron en 1912, puesto que el Sr. Delegado de Hacienda lo previene con imposición de multa, á cuyo funcionario se le remunerará por dicho trabajo.

Se acordó nombrar dos guardas temporeros para la custodia de las viñas.

Sesión del día 20

En vista de lo ordenado por la Superioridad, se acordó dar traslado al anterior Alcalde, de la comunicación del Sr. Gobernador civil de 18 del actual, previniéndole, que sin levantar mano, subsane los defectos de que adolece la liquidación de la cuenta correspondiente al año 1913 que se devuelve.

Sesión del día 27

Enterada la Corporación de los asuntos ordinarios, acordó cumplir lo que á la misma incumbe.

Se acordó suprimir en la fiesta popular los gastos de fuegos artificiales, y que únicamente se amenice con el gaitero de costumbre.

Que se arreglen los desperfectos que en la actualidad tiene la Casa Consistorial, y en particular la Sala de sesiones, empleando lo consignado en presupuesto.

Junta municipal

Sesión del día 10 de Septiembre

Se aprobó el presupuesto ordinario para 1915, cuyos gastos ascienden á 3.575'52 pesetas y los ingresos legales á 2.068'39 pesetas, y en vista del déficit que resulta de 1.507'13 pesetas, se revisaron detenidamente los gastos sin que pudiera hacerse baja en ellos, viéndose precisada la Junta á recurrir á los arbitrios extraordinarios por dicha cantidad, gravando las especies de consumo de paja de cereales, leña y patatas, como viene haciéndose, acordando se instruya el oportuno expediente solicitándolo al Gobierno de S. M., y que se anuncie

en el BOLETÍN OFICIAL este acuerdo y se haga público en esta villa por medio de bando y edictos.

Sesión del día 20

Se examinó y censuró la cuenta municipal de 1913, estando por completo conforme con lo acordado por el Ayuntamiento, como consta en la copia del acuerdo del mismo.

Que se haga público por cuatro días y se eleve á la Superioridad á los efectos prevenidos en el artículo 165 de la ley Municipal.

En dicho día se acordó el medio de cubrir el cupo de consumos y recargos para 1915, siendo éste el del repartimiento, como viene haciéndose desde hace años, puesto que todos los demás que permiten las disposiciones vigentes son irrealizables é inconvenientes en esta villa.

Que se expida certificación con arreglo á lo prevenido en el artículo 260 del capítulo 24 del Reglamento, y se remita á la Administración de Hacienda de la provincia.

Turruncún, 6 de Octubre 1914.
—Plácido Muñoz, Secretario.

En sesión de esta fecha se dió cuenta del precedente extracto, acordando su aprobación y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Turruncún, 11 de Octubre 1914.
—Plácido Muñoz, Secretario.—
V.º B.º: El Alcalde, Pedro Ocón González.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula de citación

838

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en el sumario que intruye sobre corrupción de menores, se cita por la presente á Luisa Marqués, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignora, y que habitó en la calle de Ruavieja, número sesenta y ocho, de esta Capital, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirla declaración en el expresado sumario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no compareciere.

Logroño veinte de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

Logroño.—Imp. Provincial.